



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

1

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 030-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**

A los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veinte de julio del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejal	Tnlgo. Ruales Saldarriaga Israel David	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con ocho minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA SEÑORA CONCEJALA
TÉC. MARTHA BUENAÑO PICO**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, les invito a ponernos de pie con el propósito de brindar un minuto de silencio en memoria de quién en vida fue



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

2

la Téc. Martha Buenaño Pico, Concejala del cantón Mera, compañera y amiga de todos los que aquí estamos presentes.

MINUTO DE SILENCIO

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCERO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 030-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2026: *"De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 30 DE JULIO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Minuto de silencio en memoria de la señora Concejala Téc. Martha Buenaño Pico; 3. Aprobación del orden del día; 4. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026, realizada el 23 de julio de 2026; 5. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026, realizada el 21 de julio de 2026; 6. Conocimiento de la Resolución Administrativa N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, de conformidad con lo que establece el literal l) del artículo 57 del COOTAD; y, 7. Clausura";* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal Tnlgo. Israel Ruales.

Tnlgo. Israel Ruales Saldarriaga (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día para la presente sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Tnlgo. Israel Ruales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

3

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Tnlgo. Israel Ruales y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldarriaga Israel David/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 30 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 121. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

4

en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada*”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2026 de fecha 27 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 30 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Aprobación del orden del día*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 30 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 030-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 30 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 029-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 23 DE JULIO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de julio de 2026; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber escuchado la lectura del acta anterior; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026, realizada el 23 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO/ABSTENCIÓN
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis	✓		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

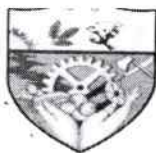
6

Rodrigo/Concejal			
Tnlgo. Ruales Saldarriaga Israel David/Concejal			Señor Alcalde y compañeros Concejales, me abstengo de votar sustentado en el artículo 58.1 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera.
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, y una (1) abstención, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 122. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2026 de fecha 27 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 30 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 029-CM-GADMCM-2026, realizada el 23 de julio de 2026”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2026 del GADMCM Mera de fecha 30 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 029-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°. 007-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 21 DE JULIO DE 2026

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

8

moción para la aprobación del acta de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2026; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, al haber leído personalmente el acta, y haber escuchado la lectura por parte del señor Secretario, al verificar que cumple con las formalidades, técnicas, jurídicas y parlamentarias; y, al no evidenciar errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Extraordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026, de fecha 21 de julio de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO/ABSTENCIÓN
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldarriaga Israel David/Concejal			Señor Alcalde me abstengo de votar sustentado en el artículo 58.1 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera.
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, y una (1) abstención, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RESOLUCIÓN N°. 123. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2026 de fecha 27 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

10

cantón Mera, a realizarse el día 30 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026, realizada el 21 de julio de 2026”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 30 de julio de 2026; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 007-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 57 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de la Resolución Administrativa N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: ***“RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RSL-016-A-GADMCM-2026 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA***
Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo ALCALDE DEL CANTON MERA CONSIDERANDO Que, el artículo 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”; Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”; Que, el artículo 226 Ibidem, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; Que, el artículo 227 Ibidem, precisa que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”; **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”; **Que**, el artículo 323 del CRE, manifiesta: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”; **Que**, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan las Funciones y Competencias Exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; **Que**, el artículo 57 del COOTAD, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas establece la siguiente: “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley.”; **Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”; **Que**, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; **Que**, el artículo 446 del COOTAD prescribe: “Expropiación. - Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.” **Que**, el artículo 447 del COOTAD, determina: “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (...) Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”; **Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta lo siguiente: “Declaratoria de Utilidad Pública.- Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

12

nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo. La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia Ley.”; **Que**, el artículo 311 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Declaratoria de utilidad pública.- Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad. Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan. La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.”; **Que**, con memorando No. GADMCM-REGISTRO-2026-0529-M, de fecha 29 de junio del 2026, la Abg. Olga Piedad Moscoso Muñoz, Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera, remite el certificado de gravámenes del bien inmueble con lo siguiente: “Que los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO, PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**, de estado civil Casados, portadores de la cédula de ciudadanía 1600007809 y 1703602894, respectivamente, son propietarios de un lote de terreno rural, de la superficie de 46,1200HAS, signado con el No. S/N, ubicado en el sector la Playas del Rio Pastaza, de la parroquia Madre Tierra, cantón Mera, Provincia de Pastaza, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones de acuerdo al informe de linderos: NORTE: con herederos Ulcuango en 19,92metros R.N 74 09E; en 53,36metros R.N. 85 13E; en 50,69metros R.N 88-19E, en 85,87metros R.N. 79 50E; en 74,86metros R.N. 76 32E; y en 533,15metros R.N. 81 12E, SUR: con propiedad del Sr. Alfredo Mejía en 67,16metros R.S. 77 35W, en 28,48metros R.S. 70-20W, en 58,83metros R.S 81-23W; en 138,86metros R.S. 73-43W; en 61,86metros R.S. 77-25W; en 81,29metros R.S. 88 23W; y en 1 74,24metros R.S. 72-47W; ESTE: con carretera Madre Tierra - Palora en 187,41metros R.S. 02-25E, en 129,75metros R.S. 36 13W; en 120.72metros R.S. 13- 34W; en 177,26metros R.S. 20 55W, y en 81,94metros R.S. 00 06W; y, OESTE: con la propiedad del señor Pedro Ulcuango en 426,90metros R.N. 02 52W; en 64,76metros R.N. 05 19 W; y en 56,20metros R.S. 87 28W, con el señor José Ayul en 125,20metros R.N. 11 16E; y en 59,42metros R.S. 04 08W.- La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reformas Agrarias, en el Folio No 103, Tomo No 28-Dco, Riobamba 31 de Mayo del dos mil doce.- Adquirido por adjudicación hecha por el MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA y PESCA por medio de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

*SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, mediante providencia de adjudicación No. 1205S00011, de fecha doce de Mayo del dos mil doce, a las 09H09:18, protocolizada en la Notaría del cantón Mera, el quince de Junio del dos mil doce, a cargo del Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez, e inscrita con el No. 170, el veinte de Julio del dos mil dos mil doce. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.”; **Que**, mediante memorando No. GADMCM-AGUA-2026-4673-M, de fecha 30 de junio del 2026, el Ing. Jairo Alexis Álvarez Hoyos, Responsable de Agua Potable y Alcantarillado, en referencia a los documentos antes referidos, establece que: “Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que, dentro de las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Sistema Uno de Agua Potable, tramo sector San José – Puerto Santa Ana de la parroquia Madre Tierra, incluyendo una Planta de Tratamiento de Agua Potable, cantón Mera, provincia de Pastaza”, se requiere continuar con el trámite institucional correspondiente para la obtención del área de terreno donde se implantará la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Mediante Memorando Nro. GADMCM-REGISTRO-2026-0529-M, de fecha 29 de junio de 2026, la Registradora de la Propiedad del cantón Mera certifica que los señores Conlago Colcha Cayetano y Peña Caluguillin María Susana, de estado civil casados, constan como propietarios de un lote de terreno rural de 46,1200 hectáreas, signado con el No. S/N, ubicado en el sector Playas del Río Pastaza, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza. De igual manera, se certifica que sobre dicho predio no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Asimismo, mediante Memorando Nro. GADMCM-AVALUOS-2026-1954-M, de fecha 25 de junio de 2026, la Unidad de Avalúos y Catastros informa que, revisados los datos del levantamiento, el área requerida se encuentra dentro del predio con clave catastral 160251010200213500000000, a nombre del señor Conlago Colcha Cayetano, identificándose un área de intervención de 10.000,00 m². Para el año 2024, el valor del metro cuadrado corresponde a USD 1,17, determinándose un avalúo referencial de USD 11.700,00. En tal virtud, considerando que el área antes descrita resulta necesaria para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y para garantizar la ejecución del proyecto antes referido, solicito de la manera más comedida se sirva autorizar el inicio del trámite administrativo correspondiente para la declaratoria de utilidad pública y posterior expropiación del área requerida, conforme a la normativa legal vigente y a los procedimientos institucionales aplicables. Con estos antecedentes, solicito muy comedidamente Señor Alcalde, AUTORICE y disponga al Sr. Procurador Síndico Municipal, el inicio de proceso de declaratoria de utilidad pública y expropiación del área de terreno en mención para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el sector Playas del Río Pastaza.”; **Que**, con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2026-19930-M, de fecha 30 de junio del 2026, el alcalde autoriza el inicio del proceso de declaratoria de utilidad pública antes solicitado; **Que**, mediante Informe Técnico No. GADMCM-AGUA-2026-001, de fecha 02 de julio del 2026, el Ing. Mario Franco Andrade, M.sc., Analista de Agua Potable, Alcantarillado y Desechos Sólidos, emite el Informe respectivo sobre “ÁREAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, en el cual concluye lo siguiente: “• A fin de continuar con el trámite administrativo y legal correspondiente para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, se disponga la elaboración y emisión del anuncio del proyecto, respecto del área requerida de 10.000,00 m², ubicada dentro del predio rural de clave catastral 160251010200213500000000, de propiedad de los señores CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARÍA SUSANA, como actuación necesaria para continuar con el*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

14

proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y garantizar la disponibilidad legal del área donde se implantará la obra. • Con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, así como garantizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, se requiere iniciar el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del área necesaria para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, correspondiente a 10.000,00 m², ubicada dentro del predio rural de clave catastral 160251010200213500000000, de propiedad de los señores CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARÍA SUSANA. • De la información remitida por la Jefatura de Avalúos y Catastros, se determina que el área requerida para la implantación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable cuenta con un avalúo con corte al año 2025 de USD 11.700,00 considerando un valor de USD 1,17 por metro cuadrado; así mismo, el Registro de la Propiedad del cantón Mera certifica que sobre el predio no se registra gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar, por lo que existe factibilidad documental para continuar con el trámite administrativo y legal correspondiente. • Considerando que el contrato de ejecución de obra fue adjudicado al CONSORCIO AGUAMERA por un monto de USD 936.607,78 sin IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contados a partir de la autorización escrita de inicio de obra por parte del administrador del contrato, resulta necesario contar oportunamente con la disponibilidad legal del área donde se implantará la Planta de Tratamiento de Agua Potable, a fin de evitar retrasos en la ejecución contractual y en la gestión de los desembolsos correspondientes ante el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE). • Conforme a la planificación institucional, el proyecto iniciará su ejecución durante el segundo cuatrimestre del año 2026."; **Que**, mediante memorando No. GADMCM-AVALUOS-2026-1972-M, de fecha 08 de julio del 2026, la Ing. Johana Elizabeth Zabala Tabango, Responsable de Avalúos y Catastros, establece el avalúo catastral de la siguiente manera: "(...) Al respecto informo que al revisar los datos del levantamiento se identifica dentro del predio de clave catastral 160251010200213500000000 a nombre de CONLAGO COLCHA CAYETANO con CI: 1600007809, donde el metro cuadra para el año 2025 es de \$1.17., por lo tanto en referencia al predio levantamiento adjunto se identifica un área de 10.000, 00 m² con un avalúo para el año 2025 de \$11.700,00. (...)"; **Que**, con certificación No. GADM-MERA-2026-PLANIFICACIÓN-012-VC, de fecha 14 de julio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez, Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica lo siguiente: "Que, el lote de terreno perteneciente a los señores CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA con clave catastral 160251010200213500000000, ubicado en el sector Playas del Pastaza, Parroquia Madre Tierra, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, donde se ejecutara el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ - PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, NO SE OPONE AL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, NI AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MERA."; **Que**, con Resolución Administrativa No. RSL-014-A-GADMCM-2026, de fecha 15 de julio del 2026, la máxima autoridad administrativa resuelve: **"ANUNCIAR el Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, que se ejecutará en el siguiente predio: Con clave catastral No. 160251010200213500000000 de propiedad de los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**. (...)"; **Que**, mediante Certificación Presupuestaria No. 293, de fecha 16 de julio del 2026, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

15

Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la partida No. "1.1.1.8.4.03.01 Expropiación De Terrenos (2025 y 2026)", por un monto de USD 11.700,00; **Que**, en cumpliendo con las disposiciones del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 447 del COOTAD, se cuenta con la individualización del bien emitida mediante el levantamiento planimétrico, el Avalúo Catastral, el certificado del Registro de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera, el Anuncio del Proyecto, la certificación de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial y la certificación de disponibilidad presupuestaria, estableciéndose así que se han cumplido con los requerimientos legales que determina la normativa. En base a lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa antes referida: **RESUELVO: Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, el bien inmueble de propiedad de los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO** y **PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**, de una superficie de **10.000.00 m²**, ubicado en el sector Playas del Río Pastaza, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, bien que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones de conformidad al levantamiento planimétrico que se adjunta: **NORTE:** por una parte en 125.00 metros con propiedad del señor Conlago Colcha Cayetano; **SUR:** en 125.00 metros con propiedad del señor Conlago Colcha Cayetano; **ESTE:** en 80.00 metros con Vía Principal; y, **OESTE:** en 80.00 metros con propiedad del señor Conlago Colcha Cayetano. **Art. 2.- DESTINAR** el bien inmueble objeto de la presente declaratoria de utilidad pública a la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA UNO DE AGUA POTABLE, TRAMO SECTOR SAN JOSÉ – PUERTO SANTA ANA DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, INCLUYENDO UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"**. **Art. 3.-** Conforme el Avalúo del Predio emitido por la Responsable de Avalúos y Catastros, el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera pagará al propietario del bien inmueble antes singularizado, es el valor de **USD 11.700,00 (ONCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**. **Art. 4.- DISPONER** a la Registradora de la Propiedad Municipal y Mercantil del Cantón Mera la inscripción del presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, así mismo se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **Art. 5.- DISPONER** a la Dirección Financiera que a partir de la notificación del presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, no se generé sobre el bien inmueble objeto del presente acto administrativo, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan, esto de conformidad al artículo 456 del COOTAD. **Art. 6.- DISPONER** al Secretario General notifique con el presente acto administrativo de declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, en el término de tres días de haberse expedido, a los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO** y **PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**, propietarios del bien inmueble a ser afectado. **Art. 7.- DISPONER** al Administrador del Portal de Compras Públicas que realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con la normativa vigente. **Art. 8.- PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón Mera por mandato legal establecido en el artículo 57 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **DISPOSICION GENERAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación. Dada y firmada en Mera, a los 20 días del mes de julio del 2026. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo **ALCALDE DEL CANTON MERA**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señoras y señores Concejales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

16

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, este sexto punto es para su conocimiento, sus mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, luego de que hemos escuchado la lectura por parte del señor Secretario, yo mociono que se dé por conocida la Resolución Administrativa N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, referente a la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación a favor del GAD Municipal del cantón Mera, del bien inmueble de propiedad de los señores Conlago Colcha Cayetano y Peña Caluguillin María Susana.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, referente al punto que estamos tratando.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlgo. Ruales Saldarriaga Israel David/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocida la Resolución Administrativa N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, referente a la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación a favor del GAD Municipal del cantón Mera, del bien inmueble de propiedad de los señores Conlago Colcha Cayetano y Peña Caluguillin María Susana, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 124. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal 1), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

17

se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal l) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, “Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

18

necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, mediante Resolución Administrativa N°. RSL-016-A-GADMCM-2026 de fecha 20 de julio de 2026, el Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, Resuelve: "...Art. 1.- **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, el bien inmueble de propiedad de los señores **CONLAGO COLCHA CAYETANO y PEÑA CALUGUILLIN MARIA SUSANA**, de una superficie de 10.000.00 m2, ubicado en el sector Playas del Río Pastaza, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza, bien que se encuentra dentro de los siguientes linderos y dimensiones de conformidad al levantamiento planimétrico..."; **QUE**, mediante Convocatoria No. 030-CM-GADMCM-2026 de fecha 27 de julio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 30 de julio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "*Conocimiento de la Resolución Administrativa N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, de conformidad con lo que establece el literal l) del artículo 57 del COOTAD*"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 030-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 30 de julio de 2026; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. RSL-016-A-GADMCM-2026, REFERENTE A LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CONLAGO COLCHA CAYETANO Y PEÑA CALUGUILLIN MARÍA SUSANA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cuarentaiocho minutos, buenos días.

**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

**Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL**